

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Aña del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas" ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2017°
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Oficio P/537/17, signado por Gerardo Romero Altamirano, quien se ostenta como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.	035237
Anexos en copia simple de:	
 Credencial para votar expedida a favor del promovente, por el entonces Instituto Federal Electoral. 	
2. Acuerdo INE/CG165/2014.	
Oficio INE/SCG/0914/2017 de diez de junio de dos mil diecisiete, signado por Edmundo Jacobo Molina , quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	
Anexos en copias certificadas de:	
 Dos certificaciones emitidas por el Secretario Ejecutivo de Instituto Nacional Electoral, en las que consta, respectivamente, el registro del Partido del Trabajo, así como la integración de su Comisión Coordinadora Nacional de dicho partido. 	
Estatutos del Partido del Trabajo.	

Las documentales anteriores fueron recibidas diez de julio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, atento a su contenido se acuerda siguiente.

Se tiene al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, al informar que "el próximo proceso electoral en la entidad es el primero de septiembre de este año (...)".

Asimismo, se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** dando cumplimiento al requerimiento formulado en el auto de referencia, al exhibir copia certificada de los Estatutos del Partido del Trabajo, así como las certificaciones de su registro





ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2017

vigente como partido político nacional y la integración de su Comisión Coordinadora Nacional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor José Fernando Franco González Salas quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto-

Tribunal, que da fe.

LAMD

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].